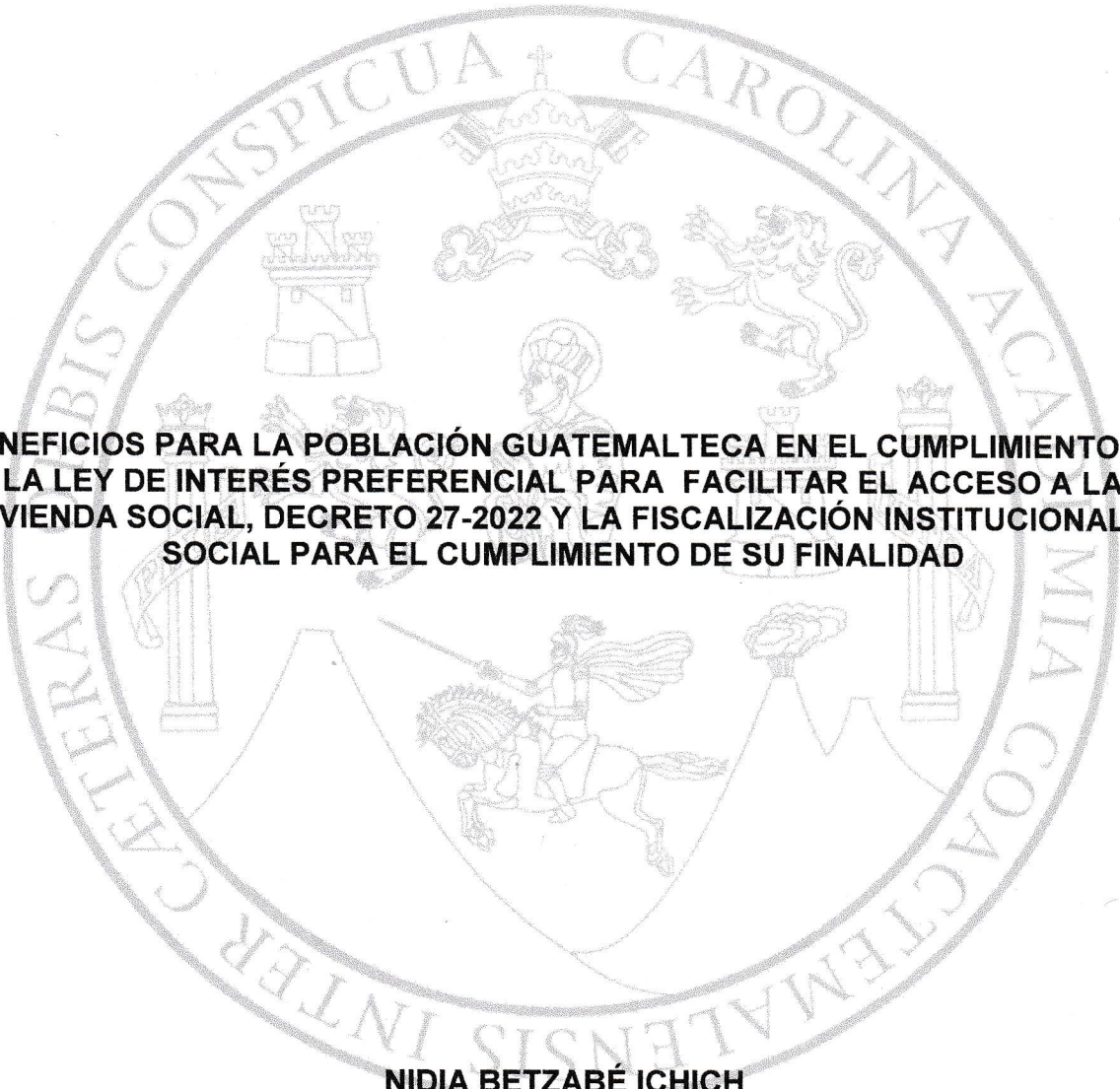


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a castle, and a lion. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "UNIVERSITAS SAN CAROLINI ACACIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS REBUS CONSPICUA".

**BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA
VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y
SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD**

NIDIA BETZABÉ ICHICH

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE
LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA
VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y
SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NIDIA BETZABÉ ICHICH

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Elder Armando Mendoza Samayoa
Vocal:	Lic. Bonifacio Chicoj Raxon
Secretario:	Lic. Héctor Javier Pozuelos López

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Delia Verónica Loarca Cabrera
Vocal:	Lic. Luis Alberto Patzan Marroquín
Secretario:	Lic. Oscar Esteban Interiano Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 04 de julio de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, MYNOR ROLANDO MORALES ZACARÍAS para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante, NIDIA BETZABÉ ICHICH con carné, 201501907 intitulado: **BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECIÑOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Fecha de recepción 04/07/2023 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

Lic. Mynor Rolando Morales Zacarias
ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

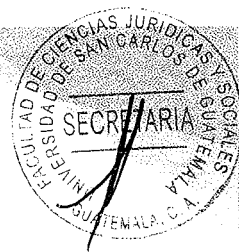
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



LIC. MYNOR ROLANDO MORALES Z.

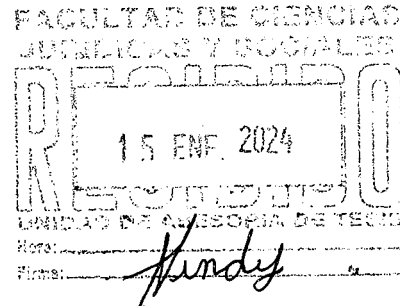
Abogado y Notario

mmzacarias1@gmail.com Celular: 3600-3937
11 calle 10-56 Edificio Santo Domingo
Oficina 6, zona 1 ciudad de Guatemala.



Guatemala, 02 de octubre de 2023

Doctor
Carlos Hebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Dr. Herrera Recinos.

De acuerdo al nombramiento de fecha 04 de julio de 2023, recaído en mi persona, he procedido a asesorar la tesis de la bachiller, **Nidia Betzabé Ichich**, quien se identifica con el número de **carné 201501907** del trabajo de tesis intitulado **"BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD"**, en virtud de lo analizado me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

- I. En cuanto al contenido científico y técnico de la tesis, la estudiante analizó jurídicamente lo fundamental, y al practicar el análisis correspondiente del intitulado: **"BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD"**.
- II. En dicha tesis, se utilizó suficientes referencias bibliográficas acorde al tema en cuestión, por lo que considero que la bachiller, resguardó en todo momento el derecho de autor, elemento indispensable a tomar en cuenta para el desarrollo de la investigación. De manera personal me encargué de guiar a la estudiante en los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación científica.
- III. En la investigación, la bachiller utilizó el método analítico, interpretando la Constitución Política de la República de Guatemala, instrumentos

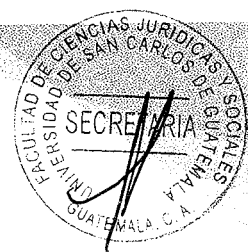
LIC. MYNOR ROLANDO MORALES Z.

Abogado y Notario

mmzacarias1@gmail.com Celular: 3600-3937

11 calle 10-56 Edificio Santo Domingo

Oficina 6, zona 1 ciudad de Guatemala.



Internacionales y normativa ordinaria, La técnica utilizada fue la documental y fichas bibliográficas, la cual se utilizó para recabar datos de diversas fuentes bibliográficas acerca del tema, así como investigación de campo, realizando entrevistas a estudiantes de la carrera de abogacía sobre el tema, elaborando cuadros estadísticos sobre los resultados.

- IV. La redacción de este trabajo es adecuado y jurídicamente correcto.
- V. El aporte científico del trabajo de tesis en referencia, se centra en la propuesta de determinar las formas de inspección que deben de establecerse dentro de la Contraloría General de Cuentas para el cumplimiento del Decreto 27-2022 Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.
- VI. En la conclusión discursiva la bachiller hace alusión al problema consistente en el respeto a los derechos humanos de la población guatemalteca y las obligaciones del Estado para determinar el control y la fiscalización institucional y social para el cumplimiento de la finalidad del Decreto 27-2022 Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.
- VII. Declaro, que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante y otras consideraciones que estime pertinentes y que puedan afectar la objetividad del presente dictamen.

Considero que el trabajo de tesis de la bachiller, **Nidia Betzabé Ichich**, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por tal motivo que me permito emitir, **DICTAMEN FAVORABLE**, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo treinta y uno (31) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Mynor Rolando Morales Zacarías
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Mynor Rolando Morales Zacarías
Abogado y Notario
Colegiado 15,843



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

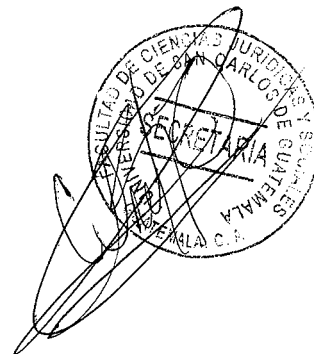
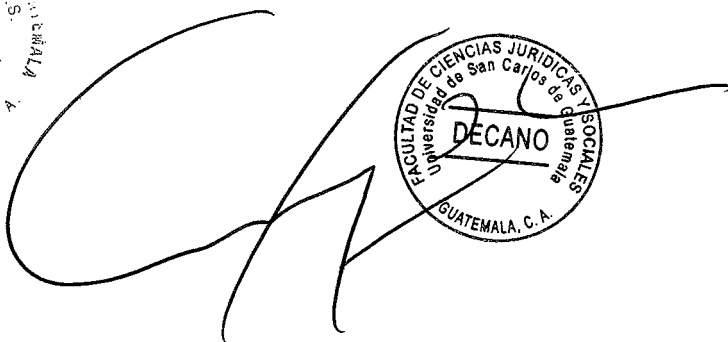
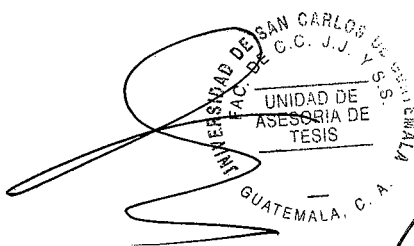


D.ORD. 376-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **NIDIA BETZABÉ ICHICH**, titulado **BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN GUATEMALTECA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTERÉS PREFERENCIAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA SOCIAL, DECRETO 27-2022 Y LA FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** mi creador, quien guía mi camino, por darme sabiduría e inteligencia para concluir con éxito una de mis metas más anheladas.
- A MI MADRE:** Angelina Ichich por su amor y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, por enseñarme valores que me han servido a lo largo de este trayecto.
- A MI ABUELA:** Fidelia Och Ichich (+), por su amor y apoyo Incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Geovanni, Marvin, José (+) Sara (+) Kefren y Dylan Chinas Ichich, por su amor y apoyo incondicional.
- A:** Los Licenciados Otty de Winter, Víctor Noj, Mynor Morales, Karla Ávila, Yina Ardon, José Tum, Fernando Donis, Alberto Patzan, Vivian Aldana, Sandra Chavez, Víctor Noj V. Erika Aquino, Roni Romero, Eduard Gomez, por su apoyo y orientación.
- A MIS AMIGOS:** Cecilia Dougherty, German Lutin, Elder de León Enrique Noj, Lily López, Jazmín Gómez, Álvaro Orellana, por el cariño y apoyo.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por las enseñanzas brindadas.
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme gozar del privilegio que en este país representa, una educación de nivel superior.



PRESENTACIÓN

La investigación es principalmente de tipo cualitativo por medio del método de recolección de datos siendo el periodo histórico de análisis 2022-2023, pues se describen aspectos de fiscalización y la corrupción en Guatemala, que no ha permitido que el Estado de Guatemala cumpla con obligaciones constitucionales, en especial la dignidad y bienestar que debe de cumplirse por medio de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social. El sujeto de la investigación lo es la población que desea tener acceso al beneficio de la Ley, siendo el objeto de la investigación determinar si se cumple con la Ley.

El ámbito temporal de la investigación es a partir del mes de mayo de 2022 a octubre de 2023 para el análisis de la información suficiente para determinar los efectos y necesidad de fortalecer la institucionalidad del Estado para fiscalizar el cumplimiento de la ley.

La investigación tiene como finalidad determinar los efectos positivos y/o negativos dentro de la administración pública en cuanto al cumplimiento del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social en cuanto a los niveles de corrupción en Guatemala.

El aporte del trabajo es determinar la necesidad de fiscalizar la administración pública en cuanto al contenido de la ley y el beneficio que debe de promover la misma a la población que no cuenta con una vivienda digna.



HIPÓTESIS

La vigencia del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, y la ineficacia institucional provocan altos niveles de corrupción violentándose los derechos a la seguridad, bienestar y dignidad de los ciudadanos guatemaltecos, no proporcionándose adecuadamente los niveles de acceso a una vivienda digna a todas las personas que actualmente no tienen acceso a la misma, siendo víctimas de falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al bienestar común.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada fue debidamente comprobada. Debiendo de utilizar para la comprobación el método de carácter tanto analítico como sintético, utilizando principalmente las técnicas: documental y de fichas bibliográficas.

La comprobación se produce al determinar que en la actualidad existen altos niveles de corrupción dentro de la administración pública que permite determinar que puede existir corrupción al momento de cumplirse con el contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, siendo el problema a enfrentar la ineficacia institucional de la Contraloría General de Cuentas para garantizar la seguridad, bienestar y dignidad de los ciudadanos guatemaltecos que no cuentan con una vivienda digna y violentándose los derechos constitucionales de la población en general ante el incumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al bienestar común.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos y la persona.....	1
1.1. Aspectos conceptuales.....	1
1.2. Fundamento.....	4
1.3. Antecedentes y características.....	4
1.3.1. Antecedentes.....	5
1.3.2. Características.....	8
1.4. Reconocimiento legal de los derechos humanos.....	9
1.5. La persona.....	10

CAPÍTULO II

2. El derecho humano a la seguridad, bienestar y dignidad de la persona.....	15
2.1. Derecho a la seguridad.....	15
2.1.1. Características.....	16
2.1.2. Elementos de la seguridad.....	17
2.1.3. Aspectos generales del derecho a la seguridad.....	18
2.1.4. Fundamentos legales del derecho a la seguridad.....	19
2.2. Bienestar de la persona.....	20
2.3. Dignidad de la persona.....	22
2.3.1. Definición.....	22
2.3.2. Características del derecho a la dignidad.....	23
2.3.3. Elementos del derecho a la dignidad.....	24
2.3.4. Aspectos generales del derecho a la dignidad.....	24

CAPÍTULO III

3. Administración pública y la fiscalización.....	29
3.1. Administración pública.....	29
3.2. Aspectos históricos.....	31
3.3. Generalidades.....	34
3.4. Función administrativa.....	38
3.5. La fiscalización.....	39

CAPÍTULO IV

4. La corrupción y efecto negativo para el bienestar de la población en programas de beneficio social.....	41
4.1. La corrupción.....	42
4.1.1. Definición y clasificación.....	43
4.1.2. Efectos negativos de la corrupción.....	45
4.1.3. Situación de la corrupción.....	47
4.1.4. Rendición de cuentas.....	48
4.2. Efecto negativo para el bienestar de la población en programas de beneficio social.....	51

CAPÍTULO V

5. Análisis de los beneficios para la población guatemalteca en el cumplimiento de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27 - 2022 y la fiscalización institucional y social para el cumplimiento de su finalidad.....	53
5.1. Fiscalización del Estado por medio de la Contraloría General de Cuentas.....	53



5.2. Importancia del cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.....	56
5.3. Cumplimiento de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022.....	58
5.4. Fiscalización institucional y social para el cumplimiento de la finalidad del Decreto 27-2022.....	60
CONCLUSION DISCURSIVA.....	65
ANEXO.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	73

INTRODUCCIÓN



La presente investigación se justifica debido a la aprobación que el Congreso de la República de Guatemala realizó al Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, dicho contenido para facilitar el acceso a la vivienda digna a todas las personas que actualmente no son sujetos de crédito por los montos a cubrir mensuales para la compra de vivienda, y esto por medio de una tasa preferencial por parte de las entidades bancarias.

El problema investigado consistió en determinar las obligaciones del Estado dirigidas al beneficio de la población guatemalteca y que se encuentran reguladas dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su parte dogmática que regula los derechos humanos como tal y como tal también debe de enfocarse al análisis del contenido del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.

La hipótesis fue validada al demostrar que en la actualidad existen altos niveles de corrupción dentro de la administración pública que permite determinar que puede existir corrupción al momento de cumplirse con el contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, siendo el problema a enfrentar la ineficacia institucional de la Contraloría General de Cuentas

El objetivo general de la tesis fue establecer los efectos positivos y/o negativos dentro de la administración pública en cuanto al cumplimiento del Decreto 27-2022, Ley de



Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social en cuanto a los niveles de corrupción en Guatemala y la necesidad de fortalecer a la Contraloría General de Cuentas en los procesos de fiscalización.

La tesis está dividida en cinco capítulos, en el primero refiere al tema de los derechos humanos y la persona; el segundo capítulo en cuanto al tema específico del derecho a la seguridad, bienestar y dignidad de la persona; el tercer capítulo respecto al tema de la administración pública y la fiscalización; el cuarto capítulo en cuanto al tema de la corrupción en Guatemala y el quinto capítulo sobre análisis de los beneficios para la población guatemalteca en el cumplimiento de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022 y la fiscalización institucional y social para el cumplimiento de su finalidad.

Dentro de la utilización de los métodos en la investigación utilizados estos se enfocaron en específico dentro de los métodos analítico y sintético como también de las técnicas documentales y de fichas bibliográficas.

La investigación determina la importancia y relevancia que debe darse en cuanto al cumplimiento del contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022, en beneficio de la población en general y como una forma de acción en cuanto a la validez de los derechos de los guatemaltecos.



CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos y la persona

Tal como lo establece nuestro ordenamiento jurídico guatemalteco la persona es todo aquel sujeto de derechos como de obligaciones y por lo tanto de ser susceptible de tener derechos y contraer obligaciones, siendo con ello la importancia que debe de dársele al tema de los derechos humanos como esas características inherentes de las personas necesarias para la validez y respeto de esos derechos como tal y del cumplimiento de las obligaciones.

1.1. Aspectos conceptuales

El factor social principal para fomentar y proteger los derechos humanos se genera en la aceptación y negación de la misma población, quienes son los principales visores de todo tipo de violaciones, siendo un pilar esencial en la búsqueda del fortalecimiento en el respeto de los mismos.

Antes de definir lo que son los derechos humanos, es necesario discutir algunos elementos para un mejor entendimiento, tomando en cuenta que todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna y debe de ser obligaciones de cada guatemalteco velar que estos derechos sean respetados y garantizados por el Estado. El elemento principal es el concepto de



derecho, lo cual es: “El derecho debe ajustarse al proyecto concreto de vida social que anima a cada sociedad en un momento histórico dado, por lo tanto, el jurista debe estar siempre alerta a la readaptación de las normas...”¹

“El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder, cometidos por los Órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.²

Todos los habitantes de Guatemala como seres humanos y personas gozan de la protección de la legislación y ejercen todo tipo de derechos humanos, los cuales específicamente se pueden definir como un sistema articulado de normas de naturaleza jurídica, adoptados por el Estado en beneficio de la sociedad, otro autor estima que: “Constituye una tautología jurídica, ya que se trata de una denominación repetitiva en razón de que los derechos de por sí son humanos ya que estos son los únicos titulares de derechos y deberes”.³

Debe de ser indiscutible que la eficacia de los derechos humanos, no sólo es una circunstancia básica para la vida en sociedad y la convivencia pacífica en la misma; sino que, además, es una obligación del Estado y el incumplimiento de la misma una responsabilidad que hay que deducir, ya que los derechos humanos son: “Un conjunto

¹ Novoa Monreal, Eduardo, **El Derecho como Obstáculo al Cambio Social**. Pág. 81.

² Vasak, Karel, **Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos**. Pág. 37

³ García Toma, Víctor, **Los Derechos Fundamentales del Perú**. Pág. 27

de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan la existencia de la dignidad, la libertad y la igualdad Humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por Los Ordenamientos Jurídicos a nivel Nacional e Internacional”.⁴

Otro autor afirma que: “El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder, cometidos por los Órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.⁵

Estos conceptos no son completos como también no lo es el que da la ONU, que afirma que los Derechos Humanos son los derechos inherentes a la naturaleza sin los cuales no se puede vivir como seres humanos; concepto que el constitucionalista Víctor García Toma estima “Constituye una tautología jurídica, ya que se trata de una denominación repetitiva en razón de que los Derechos de por si son Humanos ya que estos son los únicos titulares de Derechos y Deberes”.

Con esto se implica que los derechos humanos son garantías fundamentales de las personas que tienen que hacerse valer por el mismo ser humano a través del Estado, ya que la existencia y valor de estos se da por medio del reconocimiento legal, y que se refleja el valor jurídico de los derechos y deberes de las personas derechos en la en la Constitución Política de la República de Guatemala.

⁴ Carruitero Lecca, Francisco, **Manual de Derechos Humanos**. Pág. 17

⁵ Vasak, Karel, **Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos Volumen I**. Pág. 37

1.2. Fundamento

Los Derechos recogidos por la Declaración Universal de los derechos humanos, se consideran los derechos humanos básicos, que hacen realidad los principios de la Carta Fundacional de la ONU, que propugna:

- Que la Libertad, la Justicia y la Paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la Familia Humana.
- Que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho.
- Que los pueblos se han declarado resueltos a promover el Progreso Social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto amplio de libertad.

La determinación de su contenido, no es un desafío sencillo, si bien existe consenso en la Sociedad contemporánea para reconocer la existencia de un grupo de derechos que todo ser humano posee y cuyo ejercicio se encuentra en contraposición a los poderes del Estado.

1.3. Antecedentes y características

Para poder dar un reconocimiento a los derechos humanos en general como a las características de las cuales han evolucionado los mismos es necesario determinar el momento en el cual se da ese antecedente de reconocimiento de los mismos, primero en el ámbito del derecho internacional como del reconocimiento dentro del



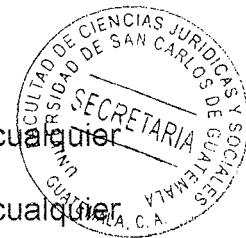
ordenamiento jurídico guatemalteco, siendo esencial el conocimiento de estos aspectos históricos.

1.3.1. Antecedentes

Cuando se habla en forma general de los antecedentes de los derechos humanos se habla de igual manera del tema de derechos fundamentales, debido a que esta denominación lleva implícita la noción de dignidad humana e historia, porque considera que por un lado esta noción exige que la sociedad y el estado respeten la esfera de igualdad y desarrollo de la personalidad del hombre y, de otro lado porque a través de los tiempos se descubre y luego se normativiza aquellas facultades que le sirven para asegurar las condiciones de una existencia y coexistencia cabalmente humanas.

Más puntualmente García Toma afirma: Que los derechos fundamentales son definidos como aquella parte que los Derechos Humanos que se encuentran garantizados y tutelados expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del Sistema Jurídico instituido por el cuerpo político.

Por su parte: “Son derechos fundamentales aquellos que se reconocen como inmanentes a la persona dentro de la sociedad democrática por lo que no pueden ser suprimidos ni modificados, sin que la sociedad pierda su naturaleza y el hombre pierda las cualidades que le son propias dentro de esa sociedad; precisa así mismo que si los



derechos humanos son fundamentales, es porque cualquier norma jurídica, cualquier decisión jurisdiccional o administrativa o, en general el comportamiento de cualquier persona sea o no autoridad o servidor público, encuentra en ellos sus límites”.⁶

Al respecto, aunque algunos conceptúan que son derechos fundamentales sólo aquellos derechos humanos positivizados y reconocidos por las leyes fundamentales o constituciones, en la práctica y al entender de un buen sector de la doctrina, hay cada vez más, una identificación entre unos y otros.

“En la historia de la humanidad los derechos humanos siempre han acompañado al hombre, puesto que no son sino la expresión o el afán de alcanzar la idea de justicia, que consiste en el respeto a la dignidad, a la libertad, y a la igualdad humana, pero también, posteriormente con el avance de la ciencia política y del derecho, en el cumplimiento de ciertos deberes del Estado para crear condiciones materiales adecuadas, con el afán de proporcionar un mundo mejor a todos los gobernados, y a todos los miembros de la sociedad”⁷.

En este aspecto mencionado por Martínez Gálvez debe de considerarse la importancia de la evolución o progresividad de los derechos humanos, ya que dentro de estos antecedentes se puede establecer que estos han sido reconocidos de una manera que dentro de la normativa jurídica de muchos países en la actualidad ha evolucionado.

⁶ Chocano Núñez, Percy **Derecho Probatorio y Derechos Humanos**. Pág. 575

⁷ Martínez Gálvez, Arturo. **Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos**. Pág. 10.



En tal sentido, el término derechos humanos tomó importancia a raíz de la Declaración Universal de Derechos Humanos que recogió esta denominación, “(...) como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

Esta denominación, quedo regulada en el Título II de la Constitución de la República de Guatemala, en el apartado de “Derechos humanos.” Al respecto el constitucionalista guatemalteco define el término de derechos humanos así: “(...) un conjunto de normas que protegen la libertad y la dignidad humana (...)”⁸.

Las bases fundamentales de los derechos humanos, son: El respeto a la dignidad humana, limitación de poder y la libre determinación de los pueblos. Con ello entonces esa garantía del respeto de los derechos humanos prevalece como una obligación que debe de cumplirse por parte del Estado.

1.3.2. Características

El reconocimiento de los Derechos Humanos, específicamente inherentes a la persona, conllevan las características siguientes:

⁸ Martínez Gálvez, **Ob. Cit.** Pág. 21.

“a) Inherentes: Innatos a todos los seres humanos, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

b) Universales: Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

c) Absolutos: Porque su respeto puede reclamarse indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.

d) Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de él y en tal virtud no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

e) Inviolables: Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

f) Imprescriptibles: Porque no se pierden con el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

g) Indisolubles: Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.

h) Indivisibles: Porque no tienen jerarquía entre sí, es decir no se permite poner unos por encima de otros, ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.

i) Irreversibles: Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana, queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

j) Progresivos: Dado el carácter evolutivo de los derechos en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derechos humanos a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se consideraban como necesarios a la dignidad humana y por tanto inherentes a toda persona”⁹.

Es importante mencionar que, los derechos humanos hoy en día, tienen una gran aceptación y reconocimiento universal; tanto en las convenciones internacionales, como en las declaraciones solemnes, colocándose en una posición de primacía respecto a los demás derechos que pueda ostentar la persona.

1.4. Reconocimiento legal de los derechos humanos

Respecto a la situación actual del respeto de los derechos humanos en Guatemala esta se refleja en la aceptación constitucional de los mismos y lo cual se estipula en nuestra carta magna dentro de los Artículos 1 al 137, divididos de la siguiente manera:

- Derechos Individuales: del 3 al 46.
- Derechos sociales: del 47 al 134.
- Deberes y derechos cívicos y políticos: del 135 al 137.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como la ley superior establece dentro de la división anterior una serie de beneficios en protección a los derechos

⁹ I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos, Pág. 195.



humanos de los ciudadanos, enfocado principalmente en que los mismos deben de ser promovidos en la defensa y legalizados a manera que coadyuven al respeto de los mismos.

El reconocimiento que se debe de tomar en cuenta es la que establecen los Tratados y Convenios firmados y ratificados por Guatemala, debido a que actualmente todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna por ello los mismos estados se han visto en la necesidad de coordinar y complementar la legislación en beneficio de la sociedad en total.

1.5. La persona

Desde el punto de vista jurídico se debe de considerar que la persona es todo ser al cual el contenido del derecho y obligaciones percibe como una parte o miembro de una sociedad o comunidad.

"La palabra persona, tiene su origen en la Grecia del período clásico, específicamente deriva del vocablo latino personare cuyo sentido originario es máscara; más tarde significó al actor, después al personaje; luego, posición, función o cualidad de quien ejercía un cargo público, para indicar finalmente al hombre".¹⁰

El concepto de persona, ha sido aceptada por las sociedades en distintas formas, pero en especial dentro del campo de las leyes como sujeto de derechos y obligaciones y

¹⁰ Sánchez Girón, Edgar Guillermo. **El abuso en el uso de la personería jurídica en la constitución de sociedades anónimas, sus efectos.** Pág. 1

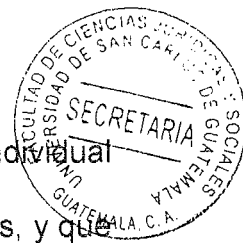
dentro del reconocimiento social como toda persona individual que forma parte de las distintas sociedades.

"A lo largo de los tiempos antropólogos, psicólogos y sociólogos han asociado el concepto de persona al rol o papel que cumple el ser humano en la sociedad, de esa cuenta el psiquiatra Carl G. Jung se remite al significado etimológico y define a la persona como máscara de la personalidad, es decir lo que todo individuo aparenta".¹¹

En este sentido se debe entender que la persona es el ser humano que por medio de su propia voluntad es parte de una sociedad en donde juega un rol específico según sus pretensiones y deseos y que en algunos aspectos sociales puede ser una forma de voluntad que desarrolla como parte de la sociedad que conforma y que como tal cumple también con determinadas funciones esenciales dentro de ese rol.

El hombre como un ente con facultades psicofísicas para dar lugar al surgimiento, modificación y extinción de relaciones con sus semejantes, productoras de consecuencias de derecho, se ha dicho de él, sujeto de derecho, en este sentido debe entenderse que lo que interesa jurídicamente, no es ninguna otra circunstancia humana sino únicamente las conductas generadoras de consecuencias de derecho. De esta manera la ciencia del derecho para poder explicar su campo de estudio crea el concepto de persona o de cualquier otro semejante.

¹¹ Alvarado Pinto, María del Socorro. **Análisis de la personalidad jurídica en el derecho civil guatemalteco.** Pág. 1



Al definir a la persona física se debe de entender que se refiere a la persona individual que son aquellas conocidas y reconocidas por la sociedad como personas físicas, y que como tal son aquellas personas humanas que la legislación las reconoce e indica que inicia su capacidad desde el momento del nacimiento y que termina con la muerte.

La legislación guatemalteca, especialmente el Decreto Ley 106, Código Civil señala en los Artículos 4 y 15 todo lo concerniente a la persona, reconociendo la existencia de la persona individual como la persona física sea hombre o mujer y el reconocimiento de la persona jurídica que refiere a las entidades colectivas reconocidas dentro del ordenamiento jurídico.

Debido a ello y por lo importante del término de la persona individual debe de establecerse que esta tiene ciertas características esenciales para ser reconocidas como tal. “Las personas físicas o seres humanos, tiene los siguientes atributos; 1. Capacidad; 2. Estado Civil; 3. Patrimonio; 4. Nombre; 5. Domicilio, y 6. Nacionalidad. Los citados atributos, son constantes, y necesarios en toda persona física”.¹²

La legislación guatemalteca debe de considerarse que se reconocen dos clases de personas que pueden ser sujetos de derechos y obligaciones y a quienes se les ha otorgado reconocimiento jurídico denominado personalidad, siendo entonces las denominadas personas físicas o individuales y las denominadas personas jurídicas o incorporales.

¹² Rojina Villegas, Rafael. **Compendio de derecho civil**. Pág. 154



En cuanto al tema de investigación sobre los beneficios para la población guatemalteca en el cumplimiento de la ley de interés preferencial para facilitar el acceso a la vivienda social, decreto 27-2022 y la fiscalización institucional y social para el cumplimiento de su finalidad, este capítulo se relaciona porque ante la falta de cumplimiento de dicho contenido, este afecta el cumplimiento del Estado de Guatemala en cuanto a los derechos humanos de la persona.



CAPÍTULO II

2. El derecho humano a la seguridad, bienestar y dignidad de la persona

De manera importante para la presente investigación en cuanto al cumplimiento de los derechos de las personas es considerar la importancia de la seguridad, bienestar y dignidad de la persona considerando los aspectos relevantes ante el incumplimiento de normativas relacionadas a las obligaciones del Estado y como se puede afectar los intereses de las personas.

2.1. Derecho a la seguridad

La seguridad es un derecho fundamental y una de las condiciones del ejercicio de las libertades individuales y colectivas. El Estado tiene el deber de garantizar la seguridad en el territorio de la República, para defender las instituciones y los intereses nacionales, el respeto a las leyes, el mantenimiento de la paz y el orden público, la protección de las personas y los bienes.

La seguridad de las personas se ha constituido en derecho constitucional consagrado en todas las cartas magnas del mundo democrático y en tal sentido los habitantes se encuentran protegidos en sus derechos por los estados.

Según la Organización Regional de Naciones Unidas- CEPAL-, en el curso de preparación y evaluación de proyectos de Seguridad Ciudadana, llevado a cabo el año



1997, se definió: “Como la preocupación de los gobernantes por la calidad de vida y dignidad humana en términos de Libertad, Acceso al Mercado y Oportunidades Sociales, para todos los individuos que comparten un entorno social delimitado por el territorio de un país”. Dentro de un contexto sociológico, antropológico y jurídico se ha llegado a conocer que existen más de una docena de inseguridades que conforman la llamada seguridad ciudadana.

Dentro del derecho a la seguridad se debe de entender dos conceptos importantes como lo son el orden público que se define académicamente como: La situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta.

2.1.1. Características

Las características de este derecho se regulan en cuanto a:

- Protege el derecho de las minorías.
- Aspira a la regulación de la convivencia.
- Propulsa el bienestar colectivo.
- El Estado es un ente regulador.
- La actividad del Estado está sometida al cumplimiento de la ley.
- Es una garantía del poder público ofrecido a la ciudadanía.
- Es un sistema de organización de la fuerza pública que cuida de manera eficaz de impedir o reprimir las agresiones de que son víctimas las personas.

- La seguridad es hacer todo lo que la ley no prohíbe.
- Respeto al derecho de otros ciudadanos y los de la colectividad.

2.1.2. Elementos de la seguridad

En cuanto a los elementos del derecho a la seguridad se determina primeramente al Estado de Guatemala. El Estado es una situación de convivencia humana en la forma más elevada, dentro de las condiciones de cada época y cada país. La libertad personal, el reconocimiento de la libertad de las naciones, la protección de las minorías y el respeto a los derechos del hombre, deben seguir siendo la meta de toda política del Estado.

La esencia jurídica del Estado puede cifrarse en el hecho de constituir una organización que aspira a la regulación de la convivencia en un pueblo determinado, asentado sobre un cierto territorio, mediante la creación de una voluntad dominante sobre la totalidad de los ciudadanos.

Aunque el Estado pueda perseguir los fines individuales más diversos, es indudable que como comunidad teleológica tiene que propulsar el bienestar colectivo, en contraposición a los intereses de los individuos o de determinadas clases.

Para asegurar la vida individual del ciudadano sirve, en primer término, los derechos denominados fundamentales y de libertad, moralidad, religión, cultura, ciencia, arte son también zonas libres.



El siguiente elemento dentro del derecho a la seguridad, se encuentra el ciudadano que es el titular del derecho establecido por el ordenamiento jurídico Constitucional por medio del Artículo 3, en el cual el Estado de Guatemala, está obligado a prestarle el beneficio de resguardar la seguridad e integridad y que el espacio para el ejercicio de la libertad no se mantiene por sí solo. Y el último elemento lo conforma la legislación considerada esta con la Constitución Política de la República de Guatemala, El Código Penal Guatemalteco y los Convenios y Tratados Internacionales firmados y ratificados por Guatemala.

2.1.3. Aspectos generales del derecho a la seguridad

El concepto tradicional de seguridad es el que lo asociaba con la represión del delito y el mantenimiento del orden, se trataba, pues, de un concepto de seguridad situada en el entorno del control y de la criminalidad y eminentemente reactiva. La seguridad ciudadana es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado a través de sus instituciones dentro del marco de la ley y los derechos humanos para que la comunidad pueda desarrollar sus actividades libres de riesgo y amenazas.

El tema de la seguridad pública es una de las preocupaciones permanentes de los ciudadanos, en casi todas las encuestas este tema ocupa uno de los primeros lugares; sin embargo, a esta preocupación no le sigue un nutrido debate, alentado por la sociedad misma, que lleve a mejores diagnósticos y al diseño de innovadoras alternativas para asegurar lo que también es un derecho humano.



2.1.4. Fundamentos legales del derecho a la seguridad

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley más importante en Guatemala y todas las demás leyes giran alrededor de ella. “La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley básica que establece los principios y los derechos de todos los guatemaltecos; asimismo organiza jurídica y políticamente al Estado”¹³... Es la ley suprema, ya que todas las normas que ella contiene pueden ser desarrolladas por otras leyes y éstas últimas nunca pueden ir en contra de la norma constitucional, pues de ser así se dice que son inconstitucionales.

En lo relativo al tema de la seguridad personal, este derecho está protegido por el Estado de Guatemala, así como lo establece el Artículo 3º. En donde se indica que El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Esto significa que el Estado de Guatemala debe garantizarles a todos, sin discriminación alguna, la seguridad, y esto se logra a través de las instituciones que el mismo Estado ha creado para el efecto.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en el Artículo 3º. Que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, es un instrumento legal que tiene validez para todos los Estados del Continente Americano, como un

¹³ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. “**Derecho a la Seguridad Personal**. Pág. 12

Código de conducta moral; su importancia radica en que es la primera declaración que se aprueba a nivel supraestatal, para la vigencia de los Derechos Humanos en América, especialmente en lo que refiere los Artículos 1 y 5. El Artículo 1 establece que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Así también la Convención Americana sobre Derechos Humanos es la que da fuerza jurídica al articulado de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Convención vino a reforzar el sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos. En el numeral 1 del Artículo 7, estipula que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2.2. Bienestar de la persona

Sólo el reconocimiento de la dignidad humana hace posible el crecimiento común y personal de todos. La persona es lo único valioso con sentido absoluto: cada hombre tiene un valor infinito y es una obligación del Estado reconocer esto por medio de la búsqueda del bienestar en general.

“Es difícil formular una teoría general sobre el modo de tratar a las personas... Cada hombre es una persona individual, y por eso yo no puedo programar a priori un tipo de

relación que valga para todos, sino que cada vez, por así decir, debo volver a descubrirlo desde el principio”.¹⁴

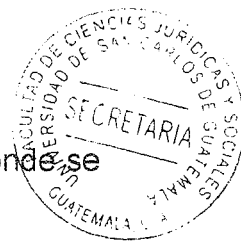
El bien común protege la dignidad de la persona humana y es indispensable para el recto orden de la convivencia: uno y otra se exigen entre sí de manera esencial. La dignidad de la persona es un bien común.

“La índole social del hombre demuestra que el desarrollo de la persona humana y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados. Porque el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la persona humana, que por su misma naturaleza tiene absoluta necesidad de la vida social. (Cfr. Santo Tomás, I Ethic. I). La vida social no es, pues, algo externo al hombre: gracias a ella, a través del trato con los demás, de la reciprocidad de servicios, del diálogo con los hermanos, la vida social engrandece al hombre en todas sus cualidades, y le capacita para responder a su vocación”.¹⁵

Desde el punto de vista jurídico se debe de considerar que la persona es todo ser al cual el contenido del derecho percibe como una parte o miembro de una sociedad o comunidad y debido a ello desde el momento de la consideración o aceptación de la sociedad o comunidad se da el reconocimiento como tal del ser que tiene el derecho de ser titular tanto de derechos como obligaciones y que por ende surge como titular en las

¹⁴ Juan Pablo II, ¡Levantaos! ¡Vamos!. Pág. 68

¹⁵ Concilio Vaticano II, **Constitución Pastoral Gaudium et Spes: sobre la Iglesia en el mundo moderno**. Pág. 25.



relaciones jurídicas entre otros seres o de él con el mismo Estado y es ahí en donde se reconoce la necesidad de buscar el bienestar de la persona.

2.3. Dignidad de la persona

El valor de la dignidad de las personas se comprende en cuanto a todos los aspectos que son necesarios fortalecer para que estas puedan sentirse realizados en cuanto a sus planes de vida y que de manera alguna deben de asegurarse para que este pueda tener mejores condiciones en aspectos diferentes de su vida como lo es la vida, salud, educación, seguridad, etc.

2.3.1. Definición

Los valores se aprenden en el contexto de nuestras primeras y más íntimas relaciones, con nuestras familias, con nuestra crianza religiosa y con nuestras amistades más estrechas. Es en tales relaciones que aprendemos la empatía y el querer, el honor, el respeto, la integridad y a ser justos. Mucho antes de empezar nuestra carrera de Abogado y Notario, aprendemos estos valores fundamentales y hemos tenido muchas oportunidades para tomar decisiones críticas que involucran la verdad, la justicia y la dignidad humana.

Los diversos conceptos que se han dado acerca de los derechos humanos, están ligados a las diferentes teorías que existen acerca de su fundamento. "Cabe, repetir entonces, que términos generales que, mientras para los iusnaturalistas los derechos

humanos constituyen un orden supra positivo, absoluto y anterior al derecho, para los positivistas los derechos humanos únicamente existen y son efectivos al ser plasmados en normas jurídicas, para los historicistas se trata de derechos relativos de acuerdo a la época que se trate y, para quienes los fundamentan en una concepción ética, los derechos humanos corresponden a derechos morales centrados en la idea de la dignidad humana”¹⁶...

La dignidad de las personas debe de tomarse en su sentido amplio que se debe respetar los principios y la ética de una persona, ya que la dignidad se encuentra afectada cuando personas particulares o el mismo Estado, no respeta la vida privada y que no es objeto de discusión de las personas.

Cuando se refiere a la vida privada, son todas aquellas acciones y decisiones que solo afectan e interesan a las personas en particular, su forma de vestir, su forma de comer, su cultura, etc., y que por supuesto son acciones que no van en contra de la ley.

2.3.2. Características del derecho a la dignidad

- La presión social en cuanto a la dignidad de la persona ejercida por los semejantes puede y de hecho llega a apoyar la conducta negativa o destructiva de las personas.
- La dignidad de las personas se fortalece por las costumbres del grupo u organización a la que pertenece.

¹⁶ Morales Trujillo, Hilda. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos Humanos**. Pág. 30

- La dignidad se fortalece en las ideas por el bien y de la naturaleza emoción y espiritual del ser humano.
- La dignidad humana no se alcanza plenamente, pero es de vital importancia en la continua búsqueda para aumentar al máximo el potencial humano.
- La base de la dignidad humana se encuentra fortalecida en la libertad de hacer.
- La dignidad humana es el respeto a la acción integral del ser humano.

2.3.3. Elementos del derecho a la dignidad

Respecto al derecho a la dignidad humana, cabe mencionar que el elemento subjetivo esencial es la acción de respeto a la vida privada y el honor de las personas, en el ámbito social y que va de acuerdo a su actuar en respeto a toda legislación.

Dentro de los elementos personales se encuentra la persona como titular del respeto al derecho a la dignidad y el Estado de Guatemala, de garantizar por medio de las instituciones respectivas el respeto de la dignidad de las personas.

2.3.4. Aspectos generales del derecho a la dignidad

Los derechos humanos son inmanentes a la naturaleza humana, o dicho de otro modo, son esenciales a su propia naturaleza. El ser humano nace con ellos, están en él, nadie se los otorga ni reconoce ni siquiera el Estado, porque derivan de la ley natural. Debemos convencernos definitivamente que no es el Estado ni la ciudad ni la familia los

que han hecho al hombre. Ésta es apenas una necesidad condicional, un medio para que aquél realice mejor su finalidad completa.

Así también el Artículo II, sostiene: “Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamadas en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

“Así también el valor igualdad, tiene su antivalor en la discriminación, es el principio inspirador de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Suele ser considerado como una meta norma, o una norma que establece un criterio por el que todas las demás normas se relacionen con los sujetos del derecho. Sintéticamente podría formularse así: para toda persona, si reúne las condiciones de aplicabilidad de una norma, debe aplicarse ésta siempre de idéntica manera. Salvo que circunstancias relevantes justifiquen un tratamiento normativo diferente, en beneficio del sujeto afectado por tales circunstancias. Por ejemplo, respecto al derecho al sufragio la diferencia de sexo es irrelevante actualmente, pero la diferencia de edad -caso de un niño sin uso de razón- es relevante para un tratamiento normativo no idéntico”¹⁷.

¹⁷ Noguera Alcalá, Humberto. **Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales**. Pág. 23

La dignidad es un valor esencial por medio del cual la persona puede hacer valer el respeto de los derechos humanos, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del Estado para garantizar el acceso a los distintos servicios públicos como de acceso a la justicia en todas las manifestaciones.

2.3.5. Fundamento legal del derecho a la dignidad

Constitucionalmente debemos de hablar lo que establece el Artículo 4, sobre la libertad e igualdad, señalando que dicho cuerpo legal establece que:

“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

El derecho a la libertad se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y prácticamente atraviesa por sí misma o en interrelación con la dignidad, la igualdad, la integridad y la seguridad, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y está positivado en las Constituciones de los países occidentales, incluyendo la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a la forma de organización de los poderes del Estado y en el establecimiento de los derechos individuales, que descansan para su persistencia, en los derechos económicos, sociales y culturales.



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, regula en sus Artículos 9, 10, 11, 12 y 13 el derecho de todo individuo a la libertad, las garantías que deben de gozar las personas que sean detenidas y las privadas de libertad, la imposibilidad de encarcelar a una persona que incumpla con obligaciones contractuales, el derecho de las personas de circular libremente en el territorio de un Estado en el que se encuentre legalmente y a escoger en él libremente su residencia.

Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se refiere al derecho a la libertad y por ende a la dignidad en su Artículo 7, en cuyo inciso 7 establece que nadie será detenido por deudas, salvo el caso de incumplimiento de los deberes alimentarios.

En el Artículo 8 regula las garantías judiciales para las personas detenidas y privadas de libertad. En el Artículo 9 se refiere al principio de legalidad y a la retroactividad de la ley.

En el Artículo 12 establece el derecho a la libertad de conciencia y de religión; en el Artículo 13 se refiere a la libertad de pensamiento y de expresión; en el Artículo 15 a la libertad de reunión y en el 16 a la libertad de asociación.

Todos los Artículos mencionados proporcionan un valor a la dignidad de las personas en distintas formas de reconocimiento y en especial sobre como la persona puede hacer o debe exigir el cumplimiento y respeto de las normas que refieren a dicho derecho.



CAPÍTULO III

3. Administración pública y la fiscalización

La administración pública en países como Guatemala es el instrumento por medio del cual el Estado debe de formular la institucionalidad adecuada para comprender y dar atención adecuada a cada una de las responsabilidades proyectadas por medio de las necesidades propias de las mismas comunidades y como se ha señalado surgen del mismo texto de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en la parte orgánica que señala la forma en la cual se organiza el Estado de Guatemala.

El derecho administrativo otorga ampliamente la información necesaria para poder determinar cuáles son los mecanismos más idóneos para poder organizar a la administración pública y sobre todo de cómo se deben de planificar las distintas actividades con la intención de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la república.

3.1. Administración pública

“La administración pública es: El conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el Bienestar General), regulado en su estructura y funcionamiento, normalmente por el

Derecho Administrativo”.¹⁸

En cuanto a lo indicado por Calderón tal como menciona para poder dar cumplimiento a los distintos compromisos de carácter constitucional que tiene el Estado y que desarrolla por medio de la estructura del gobierno es necesaria una adecuada organización que se enfoca a una administración adecuada.

“Se puede decir que la administración pública, sus órganos y entidades son el medio por el cual el Estado ejecuta su actividad, demostrando un doble aspecto, el primero como sujeto que son órganos constituidos unidos por relaciones de jerarquía y coordinación y segundo como el objeto que es la labor orientada al cumplimiento del fin primordial que es el bien común”.¹⁹

Lo definido con anterioridad establece también que dentro de esa administración pública los órganos que la conforman tienen una doble función al señalar que se organizan de forma subordinada para atender las funciones específicas y por otro lado esa organización les permite cumplir con la obligación del Estado del cual son parte para las necesidades de la población en general.

“Es una técnica por medio de la cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular. Es la organización de un organismo social, y su efectividad consiste en alcanzar sus objetivos, fundada en la habilidad de conducir a

¹⁸ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo parte especial**. Pág.10

¹⁹ Aguirre Barrera Miriam Judith. **La necesidad de desconcentrar la administración pública centralizada en las gobernaciones departamentales en Guatemala**. Pág.4

sus integrantes”.²⁰

La administración pública como tal es aquella que se desarrolla en un sistema escalonado de superiores a inferiores y en la disposición de ordenanzas e instrucciones que deben de cumplirse para que la misma sea transparente y bien ejecutado por parte de los administradores o funcionarios públicos.

“Administración pública es el sistema dinámico -integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos y materiales- a través del cual se ejecutan o instrumentan las políticas y decisiones de quienes representan o gobiernan una comunidad políticamente organizada”.²¹

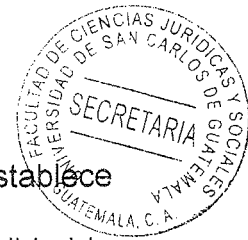
Con ello entonces y por medio de las distintas definiciones, ya señaladas se puede establecer que la administración pública refiere a los distintos órganos y las distintas funciones y actividades de las mismas que tienen como finalidad la satisfacción de necesidades de la población la cual se encuentra organizada adecuadamente por medio de un gobierno local.

3.2. Aspectos históricos

Dentro de los antecedentes históricos de la administración pública como tal se debe de

²⁰ Reyes Ponce, Agustín. **Administración de empresas teoría y práctica**. Pág.15

²¹ Carrillo Castro, Alejandro. **Metodología para el Estudio del funcionamiento y reforma de la administración pública**. Pág.27



mencionar que se da desde el momento en el que el hombre se organiza y establece como prioridad la gobernanza a un grupo de personas teniendo como una finalidad la atención de las necesidades de sus propios miembros.

“La administración pública existe como actividad, fenómeno real y objeto de estudio desde los albores de las primeras civilizaciones, confundido y mezclado con otras actividades de diversa naturaleza. En el advenimiento de la humanidad, en las comunidades más simples el jefe o gobernante es quien mantiene el poder, es capaz de dirigir personalmente todas las actividades relacionadas con la puesta en marcha del gobierno”.²²

Como parte del desarrollo del ser humano se da la necesidad de crear formas por medio de las cuales se permita al mismo dentro de sus propias formas de organización solventar ciertas necesidades a favor de la generalidad y para ello por medio de esa misma administración de un grupo de personas sobre las otras se evoluciona en el tema de la administración pública como tal en la cual se pretende solventar determinados servicios a favor de las poblaciones.

Como parte relevante dentro del desarrollo de la misma sociedad y de la influencia que han tenido los pueblos mejor organizados como se menciona por parte de Sánchez González es que se desarrolla de mejor forma la organización dentro de la administración pública y con ello se da un salto importante para las formas que hoy en

²² Sánchez González, José Juan. **La administración pública como ciencia: su objeto y estudio.** Pág.23



día se han mejorado por los países desarrollados y en desarrollo.

Aunque el servicio público es propio del mundo occidental, es en Asia donde nace su semilla; se trata de una proto-burocracia porque en los estados orientales no existía una diferenciación entre el patrimonio público y el patrimonio privado, por lo que los cargos que integran el servicio del palacio constituyeron una parte de la herencia personal del monarca.

La administración pública ha evolucionado y se ha desarrollado a través del tiempo y del mismo avance social que desarrollaron y determinaron distintas formas de gobernanza teniendo como característica especial la administración que busca una estabilidad de los gobiernos, la expansión de sus funciones y el desarrollo adecuado de los pueblos locales.

“El concepto de administración pública se puede indicar que surge durante el nacimiento del Estado moderno cuando los monarcas, para evitar los señoríos feudales, crearon un ejército permanente a través de la recaudación de impuestos. Este concepto es de gran importancia, ya que en ésta se constituye la expresión material del Estado que patentiza los bienes, servicios y regulaciones a través de los cuales interviene en la sociedad”.²³

Durante el siglo XVIII con el surgimiento de los Derechos Civiles y Políticos, como

²³ Rodríguez Aldama, Lezlie Bethzabé. **El servicio civil en Guatemala y la imperiosa necesidad de la emisión de una nueva Ley de Servicio Civil.** Pág.3



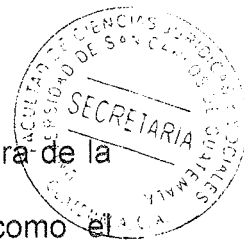
reacción al poder de la monarquía, nace la corriente que promulgaría un Estado interventor que garantizara las prerrogativas del ser humano como ente social. Es de esta forma cuando una revisión de las relaciones Estado-sociedad comienza a suscitarse, iniciándose una oportunidad para la modernización administrativa y para una recopilación en una estrategia de desarrollo político, social y económico.

Dentro de ese desarrollo histórico es hasta los siglos XIX y XX que realmente se toma un realce del tema de la administración pública reconociéndola hasta ese entonces ya como una ciencia y en donde se empieza con el estudio específico y la formulación ya de corrientes y teorías adecuadas para que la misma sea concebida como hoy en día como la ciencia que permite que por medio de determinados organismos del Estado se cumpla con la función del bien común y la satisfacción de servicios para la población.

3.3. Generalidades

Dentro de los aspectos generales de la administración pública es necesario mencionar lo que se refiere a los elementos de la misma y los cuales deben de concluirse que son el órgano administrativo, la actividad que se desarrolla, el medio que se utiliza para lograrlo y la finalidad del Estado.

Respecto al órgano administrativo se puede indicar que es el conducto por el cual se manifiesta la personalidad del Estado, por medio de órganos que pertenecen a la administración pública. La calidad de órgano se deriva directamente de la propia Constitución Política de la República de Guatemala; la persona jurídica estatal no



necesita un acto valorativo de determinación, pues el órgano integra la estructura de la persona, forma parte de ella, nace con ella, pues el órgano vale tanto como el instrumento o medio de acción, a través del cual el Estado se desenvuelve como sujeto de derecho.

Dentro de esa esencialidad el órgano administrativo es el instrumento que cumple con las funciones específicas por medio de la designación de las mismas y por la variedad que la distinguen de otros órganos que conforman la misma administración pública.

Dentro de esos órganos administrativos como se menciona se encuentra la Contraloría General de Cuentas la cual debe de cumplir con las obligaciones constitucionales que se le han encomendado y en especial dentro del contexto de la presente investigación refiere al tema de la fiscalización de los restantes órganos administrativos y que materialmente no se ha realizado de forma adecuada.

La administración de tipo pública debe de contar con una finalidad la cual es la prestación de un servicio en atención a una necesidad de la colectividad y el cual se encuentra reconocido dentro de la misma norma constitucional por medio del contenido del Artículo 1 que indica que: "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común".

En la actualidad en Guatemala, muchas instituciones que conforman la administración pública violentan este principio de legalidad, dejando de cumplir con las obligaciones

que se les han asignado dentro del contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala y que tienen que ver con altos niveles de corrupción.

Debe de entenderse que la legalidad como principio tiene un fundamento adecuado por medio de su nombre pues indica en el respeto de la legislación vigente en Guatemala y que su actuar debe de estar acorde al contenido de las normas y de las prohibiciones.

“Uno de los más importantes resultados de la existencia del Estado de Derecho, fue sin duda alguna, por sus grandes consecuencias directas e indirectas, la formulación del principio de legalidad, aplicado a toda actividad de la administración pública ”.²⁴

Por otra parte, en cuanto al otro principio que es el de juridicidad y es aquel que señala que todas las actuaciones que surgen o acaecen del desarrollo de las distintas actividades de la administración de tipo público deben de ser valoradas y comparadas por los principios mencionados y que desde ese punto de vista esas actuaciones tienen que ser revisadas por la misma ley, la doctrina y los principios jurídicos del derecho.

Este principio es de suma importancia para las actividades de fiscalización que se encuentran asignadas a la Contraloría General de Cuentas ya que fundamenta esa acción que esta debe de realizar.

En cuanto a juridicidad se puede decir que: “Tendencia o criterio favorable al

²⁴ Escola, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo**. Pág.154



predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos o sociales

El principio de juridicidad dentro de la administración pública señala como tal que esta es una acción sobre la cual debe de existir una aprobación de las normativas del país para la actuación dentro de la misma administración para que se pueda cumplir más plenamente la finalidad del Estado.

En cuanto a la aceptación que la misma Constitución Política de la República de Guatemala da al principio de la juridicidad es por medio del contenido del Artículo 221 en el cual se manifiesta lo siguiente: “Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas”.

El principio de juridicidad es más amplio ya que al no existir una norma legal en que se pueda basar el administrador, este podrá resolver conforme a derecho, apoyando sus decisiones en los principios generales del derecho, sus instituciones, así como también en la doctrina y jurisprudencia.

Administración de control: es la encargada de que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas, se trata de órganos con independencia de funciones que controlan la actividad de funcionarios y empleados públicos garantizando

²⁵ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Pág.29

el funcionamiento legal de la administración pública.

Un aspecto de suma importancia es la que refiere a las formas de asesoría que deben de brindarse dentro de la administración de tipo pública y esto porque esta debe de ser dinámica y constante para que la participación de los diferentes órganos que conforman en total el gobierno pueda brindar procedimientos adecuados de atención a necesidades de la población.

3.4. Función administrativa

En los aspectos de la función administrativa la Contraloría General de Cuentas tiene como fin por medio de la fiscalización la buena utilización y ejecución de la administración pública siendo evidente determinar que las distintas instituciones cumplan con sus funciones y que al hacerlo se apeguen a la legalidad y con ello cumplir plenamente con los distintos fines del Estado que deben de encaminarse al bienestar en general de la población.

“En la función administrativa, se pueden distinguir varios elementos importantes: 1. Es una función del Estado, encomendada, por regla general, al Organismo Ejecutivo. 2. Se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público. 3. La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que puede ser oficiosa o, a iniciativa de particular. 4. Con algunas limitaciones de los efectos jurídicos de los actos administrativos”.²⁶

²⁶ Gordillo, Agustín. **Derecho administrativo**. Pág. 1

La función administrativa, consiste en la actividad que realizan los entes administrativos por medios de sus atribuciones legislativas, administrativas y jurisdiccionales, y por ello la función administrativa es regulada y tiene una relación inherente con el derecho administrativo, en ese sentido es conveniente abordar algunos aspectos importantes del derecho administrativo.

3.5. La fiscalización

La fiscalización directamente en cuanto al manejo de los fondos públicos esta le corresponde a la Contraloría General de Cuentas que es una institución técnica descentralizada, con las funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del estado.

En la actualidad para la población guatemalteca aun cuando el Estado a pesar de contar con una institución técnica descentralizada como lo es la Contraloría General de Cuentas encargada por mandato constitucional para la fiscalización del manejo de los bienes y el uso del patrimonio de los Organismos de Estado como también para verificar el actuar de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; no ha logrado la obtención satisfactoria de dicho fin, siendo actualmente una labor fuertemente cuestionada e insuficiente que puede resumirse que surgen de distintas problemáticas que son producto de la misma mala práctica administrativa y de la corrupción que actualmente impera en el país.

La Contraloría General de Cuentas enfrenta hoy en día se pueden mencionar aspectos como la falta de capacidad técnica a nivel general de la institución y que también se relaciona a personal no calificado para dichas funciones como también a la falta de asignaciones presupuestarias que permitan fortalecer las áreas o direcciones responsables del control y por último falta de normas legales adecuadas y actualizadas para el desarrollo de las actividades como ente contralor.

Así mismo entonces la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas debe de estar reflejada en los procedimientos que en la actualidad deben de desarrollarse para una correcta función fiscalizadora sin dejar de considerar la problemática de que los elementos que fortalecen la corrupción hoy en día en Guatemala va más allá del contenido de las normas sino más bien por los niveles de coalición que existen en todo el Organismo Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

4. La corrupción y efecto negativo para el bienestar de la población en programas de beneficio social.

Referirse al tema de la corrupción hoy en día, es una temática bastante difícil y esto en razón que la población la ha percibido como un mal, que aqueja a los guatemaltecos y que ha provocado efectos negativos tanto para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, como también para el acceso justo a la justicia en forma general.

Desde ese punto de vista se puede hablar que hoy en día existe una corrupción a nivel estructural del Estado y que afecta tanto a las élites empresariales, institucionales políticas y militares, y esto en consideración de la población se ha agravado desde que la misma CICIG fue retirada de Guatemala en el año 2019.

Estos niveles de corrupción han sido denunciados por los ciudadanos y ejemplo de ello, son las distintas manifestaciones que se han dado durante el año 2023, en donde las mismas organizaciones indígenas por medio de las formas de manifestación han realizado bloqueos que han afectado además otros derechos de la población guatemalteca, exigiendo la renuncia de autoridades de gobierno. Con ello se puede señalar que el problema de la corrupción es algo latente que afecta a los derechos de los guatemaltecos, sobre todo porque esta no permite que se desarrollen adecuadamente proyectos como el contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022.

4.1. La corrupción

La corrupción como problema, es bastante complejo debido que en la actualidad se encuentra arraigado en muchos países, y sobre todo en países como Guatemala, y esto es, debido a la mala administración de los gobiernos que han permitido que este flagelo se incremente provocado serios daños a la economía general de la población y que se refleja en problemas de desempleo, el hambre, falta de atención a la salud, oportunidades de desarrollo entre otras.

“La corrupción incluye conductas tales como el cohecho que es la utilización de gratificaciones con el fin de influenciar el juicio de una persona de cierta jerarquía, nepotismo o sea elección por vínculos familiares y no por méritos personales y malversación de fondos por apropiación ilícita por particulares de recursos públicos”.²⁷

El flagelo de la corrupción como problemática social, debe de ser tratado de forma integral, en donde como parte de la sociedad se debe enfrentar dicha problemática de manera adecuada y en coordinación de la sociedad, el Estado y todos los órganos de control y de investigación, proponiendo estrategias en donde la transparencia de las acciones gubernamentales pueda ser supervisadas.

El fenómeno de la corrupción es un mal difícil de atender hoy en día por parte del mismo Estado, esto en razón que la mayoría de instituciones presentan el problema y

²⁷ Ramírez García, Luis Rodolfo. **Adecuación de la legislación penal de Guatemala a la Convención Interamericana contra la Corrupción.** Pág. 2

no existe un interés real de atacar el mismo desde la raíz, siendo evidente que no se cumplen con las distintas normativas por parte de la administración pública que permitan un adecuado control de fiscalización.

Por esta razón, la corrupción debe de ser tratada desde las bases de la misma legislación guatemalteca otorgando con ellos los elementos suficientes para atender la problemática y ser severos en la aplicación de sanciones que coadyuven a disminuir los altos índices fortaleciendo con ello el principio de la legalidad y dando fortaleza a la naturaleza de la función pública como tal, como además el combate a la misma por medio de sanciones adecuadas, capacitando además a las instituciones en cuanto a la transparencia y la participación social.

4.1.1. Definición y clasificación

“Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca”.²⁸

La corrupción y pobreza son asociadas con la ausencia o falta de transparencia que promueven asimetrías de poder con fenómenos relacionados como el clientelismo, abuso de poder, abuso de autoridad, baja integridad en políticas públicas o altos niveles de discrecionalidad u opacidad que crean condiciones para que se propicie la

²⁸ Transparency International. **Guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción**. Pág. 14

corrupción, estas se manifiestan y se hacen prácticas recurrentes en ambientes de pobreza.

Es por ello y por lo cual es manifestado por Transparency International en su definición se puede señalar que la corrupción puede ser:

En esta guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción se indica que la corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

Este tipo de corrupción como tal es la máxima expresión de este tipo de flagelo sobre todo por los altos niveles de efectos negativos que produce esto en atención que normalmente se afecta al erario público y que involucra a los altos funcionarios o empleados públicos en atención a sus funciones y como estos deberían de garantizar sobre todo el buen uso de los recursos públicos.

De igual manera la guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción indica que los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano del poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas departamentos de policía y otros organismos.

En cuanto a la corrupción a nivel medio se puede señalar que aun cuando afecta de

menor manera el erario del Estado, no deja de ser una forma por medio de la cual se incumplen con las funciones de los empleados y funcionarios públicos en atención a distintas necesidades de la población beneficiando directamente a un grupo de ciudadanos que buscan beneficios directos.

Y por último la guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción indica sobre la corrupción política indicando que es la manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición.

La corrupción política como tal, es la que involucra a los funcionarios o los responsables de ejecutar distintos proyectos que en la presente investigación interesan y que se relacionan a beneficio social como lo es el tema de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022.

4.1.2. Efectos negativos de la corrupción

Debido en muchas ocasiones se unen los intereses del sector público y privado para beneficiar intereses particulares, se tiene como resultado una serie violación de los derechos humanos de la población general y bien común, debido a que se actúa a beneficio propio y dando una función distinta a los recursos del Estado, con ello además no se cumple con las finalidades del Estado de Guatemala en cuanto al respeto y cumplimiento de las obligaciones constitucionales dirigidas a la persona.

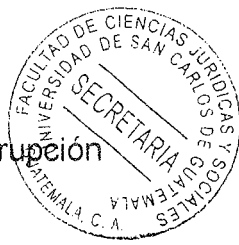
“La corrupción corre y debilita lo que toca, toma de lo colectivo para beneficiar a lo particular, en el proceso genera efectos perjudiciales sobre la equidad y la eficiencia en la asignación de recursos; afecta más a quienes menos tienen y desperdicia energías y esfuerzos. Pero el más grave efecto de la corrupción es, quizás, que prospera clandestinamente al margen de las normas y del respeto a la moral pública, lo que acaba por socavar la confianza en las instituciones e inhibir la búsqueda del bien común.”²⁹

Los efectos negativos de la corrupción suelen ser una mala clasificación de Guatemala como país, pérdida de productividad y competitividad empresarial y un menor suministro de bienes públicos siendo esto un reflejo además de políticas públicas ineficaces y sobre todo un alto nivel de desconfianza en la sociedad para el accionar de las autoridades o instituciones, sin dejar de mencionar que estos efectos son negativos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Por lo tanto, la corrupción genera efectos negativos como lo es la falta de transparencia la cual es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de la información, normas, planes, procesos y acciones.

Cómo una regla general, los funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación

²⁹ Fuentes Destarac, Mario. **Corrupción primer informe comisión del combate a la corrupción del sector justicia.** Pág. 74



y la rendición de cuentas y con ello colaborar a que los niveles de corrupción disminuyan y con ello se reduzca los efectos negativos que estos provocan.

4.1.3. Situación de la corrupción

Hoy en día la corrupción en Guatemala es algo considerado como parte del que hacer de las actividades gubernamentales y esto es preocupante debido a que es un problema que concierne a los guatemaltecos y en donde lo cotidiano sobre el tema es parte del quehacer diario de los ciudadanos ya que se habla ampliamente de la corrupción en los medios de comunicación en general quienes han informado y denunciado sobre una diversidad de casos y no se hace nada para resolverlo.

Cualquier estrategia de lucha contra la corrupción debe partir de reforzar la dimensión pública de la vida social. Debe integrar tantas actividades orientadas a combatir los actos corruptos como medidas orientadas a construir, positivamente una sociedad más justa, digna y democrática.

Para poder atender el problema de la corrupción es necesario trabajar sobre tres ejes importantes de acción, el primero haciendo valer la legislación en dicha materia, segundo en cuanto a combatir y eliminar todos aquellos actos corruptos, identificando y sancionando a los responsables y tercero eje de acción respecto de orientar, promover y difundir la transparencia de las acciones gubernamentales como parte de una sociedad participante en la gestión administrativa y verificadora.

El exceso del fenómeno de la corrupción en el caso de Guatemala, es tan extensa que abarca desde la violación de valores hasta problemas severos de realización de actos ilícitos. La corrupción son condiciones y acciones que permiten que se utilicen los bienes, espacios, servicios, instancias y procedimientos para beneficio personal o privado, en desproporción de los intereses de la colectividad. Su expansión se refleja en una serie de actividades cotidianas de actos voluntarios y conscientes los cuales van formando una red de actividades de impunidad que se refleja en una mala acción de las mismas instituciones y de su legalidad.

4.1.4. Rendición de cuentas

Un aspecto importante para la lucha contra la corrupción lo es la rendición de cuentas la cual puede considerarse según determina Transparency International en la guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción que es: “Acción por medio de la cual las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. En teoría, existen tres tipos de rendición de cuentas: diagonal, horizontal y vertical”.

La guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción refiere además que la rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.

En este tipo de rendición existe como tal una combinación entre la función del Estado y la participación social ya que surge de requerimiento de la misma población para poder fiscalizar de forma más adecuada la funcionalidad de las distintas instituciones y como estas cumplen con un objetivo.

La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un sistema de contrapesos, por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

Esta forma de rendición como tal es la generada por el mismo Estado y que en el caso de Guatemala se controla por medio de la Contraloría General de Cuentas, siendo el ente responsable de la fiscalización de los recursos de la población y que están destinados a beneficiarlos con la prestación de servicios.

Dentro de estas formas de rendición de cuentas es necesario establecer que como tal en la realidad de la institución esta no cuenta con los mecanismos o recursos suficientes para atender la problemática en mención de adecuada fiscalización.

La rendición de cuentas vertical responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

Esta rendición cumple con la finalidad relacionada con lo que establece en Guatemala la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto a que todas las rendiciones deben de ser públicas por el uso de los recursos del Estado y como tal deben de ser correctamente dirigidos a beneficios de la población.

La rendición de cuentas es de suma importancia toda vez que por medio de ella se permite a la población tener conocimiento del uso del erario del Estado, esto porque permite poder evaluar el uso de los recursos de la forma más adecuada, y sobre todo porque permite determinar que los distintos recursos se utilizan para los fines que se han destinado.

La rendición de cuentas es una forma por medio de la cual también se puede tener un control social de los recursos del pueblo y como estos están siendo utilizados en beneficio de la ciudadanía y no para un uso no permitido en donde se afecta el cumplimiento de las distintas obligaciones del Estado encaminadas al beneficio de la población en general.

La rendición de cuentas permite entonces que ante una correcta evaluación del uso de los recursos el Estado pueda cumplir con esas obligaciones constitucionales para con la población que tienen que ver con salud, educación, desarrollo económico, seguridad, bienestar, etc. Por ello la rendición de cuentas es un mecanismo adecuado e idóneo para la lucha contra la corrupción, permitiendo con ello que se pueda garantizar el correcto uso de los recursos y para lo cual fueron destinados, y con ello, velar por el bien común.

4.2. Efecto negativo para el bienestar de la población en programas de beneficio social

El efecto directo y negativo que provoca para la población el tema de la Corrupción en programas de beneficio social es la pobreza, considerando ésta como aquella condición de una persona equivale a algún grado de privación que impide el desarrollo pleno de sus capacidades y, en última instancia, de su libertad. La superación de esta condición de privación está obvia y directamente asociada al ingreso real que la gente recibe de su contribución al sistema productivo, pero involucra más cosas que el crecimiento de los objetos inanimados de conveniencia.

La pobreza, priva al ser humano del desarrollo de sus capacidades y se torna vulnerable frente a la situación de privación que restringe al ser humano al acceso de servicios y condiciones mínimas, principalmente restringe sus derechos humanos y limitando sus capacidades de acción y libertad política de las personas.

Al relacionar la corrupción y pobreza, se sobreentiende en una relación causal, ya que la pobreza, genera incentivos que propicien la corrupción, ya que la causalidad de corrupción se traduce en la vulnerabilidad de los pobres frente a las dinámicas de poder e incentivos que promueven la corrupción y se establecen condiciones de desigualdad en las relaciones sociales por asimetrías de poder entre la relación de los pobres frente al Estado, autoridades y privados, estas relaciones generan una doble situación de exposición frente a la vulnerabilidad y abusos en una dinámica de corrupción, que se posiciona en diversos niveles.

Los efectos negativos en general tienen que ver entonces con la falta de cumplimiento que el Estado da a otras obligaciones y que tiene que ver con aspectos de salud, educación, seguridad, etc., siendo relevante que la problemática se agrava porque esto se constituye en una violación a los derechos humanos de la población, quienes ante la falta de recursos económicos dependen de la atención del Estado.

Es por ello que los efectos negativos para el bienestar de la población en programas de beneficio social ante la situación de la corrupción son porque estos ante los altos índices de existencia estructural de la corrupción los programas se frenan ante el desarrollo y el crecimiento económico y esto da como efecto una falta de eficiencia de las instituciones públicas para atender las necesidades de la población y con ello ser un obstáculo para otorgar una mejor calidad de vida a los ciudadanos.

CAPÍTULO V

5. Análisis de los beneficios para la población guatemalteca en el cumplimiento de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022 y la fiscalización institucional y social para el cumplimiento de su finalidad

Es necesario evidenciar que dentro de la presente investigación no se pretende determinar que el contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022 sea negativa para los intereses de la población que no cuenta con los recursos adecuados para poder acceder a una vivienda digna, siendo el punto de análisis los niveles de corrupción que lamentablemente hoy en día se vive dentro de la administración pública y por otro lado la falta de capacidad por recurso humano y financiero por parte de la entidad fiscalizadora para garantizar el pleno cumplimiento del contenido de la mencionada ley.

5.1. Fiscalización del Estado por medio de la Contraloría General de Cuentas

Para considerar los aspectos importantes de cómo ha evolucionado la Contraloría General de Cuentas es necesario poder hablar de lo que es el desarrollo democrático sobre todo porque esto ha generado los espacios adecuados para que por la misma Contraloría se realicen las acciones necesarias para crear los mecanismos adecuados de fiscalización ante los desafíos que como institución tienen que enfrentar para cumplir con su mandato constitucional.

“La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Adicionalmente están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”. La fiscalización efectiva de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario del Estado, ha sido uno de los mandatos constitucionales más difíciles de lograr en la actualidad, repercutiendo de manera negativa a nivel interno y ante los ojos de la comunidad internacional.

Ese mandato constitucional se ha visto opacado y ha sido fuertemente cuestionado, debido a que lejos de ser un mandato de cumplimiento satisfactorio, se ha convertido en una serie de desafíos constitucionales pendientes de alcanzar, puesto que los pocos resultados que se han logrado mediante la aplicación de los diferentes controles e instrumentos de fiscalización, han sido débiles e insuficientes.

Se debe tener en cuenta, que los problemas de corrupción y otras prácticas inmorales enraizadas en las entidades gubernamentales, no han mermado, y que, por el contrario, existe la percepción de que las mismas se han incrementado con el paso de los años y con los diferentes gobiernos de turno. Es por ello, que los controles y mecanismos para la fiscalización, deben responder a una política de trabajo estratégica e integral, que permita el cumplimiento del mandato constitucional del ente contralor, y que con ello se

refleje una administración pública eficiente y se asegure el manejo transparente de los recursos públicos.

El control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, para arribar al cumplimiento del mandato constitucional que le corresponde a la misma, constituyen verdaderos desafíos y que al no realizarse de la forma adecuada produce efectos negativos para la población en general ya que esta falta de control derriba en que no se cumplan primero con las obligaciones de las instituciones y por ende en la atención de los servicios públicos que debe de prestar el Estado.

Dentro de esos efectos negativos como tal se deben de mencionar todos aquellos que afectan el compromiso constitucional de la Contraloría General de Cuentas como también todos aquellos que afectan los intereses de la población y entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

Primero el mandato constitucional de la Contraloría General de Cuentas es cuestionado de forma negativa ya que lejos de ser un mandato de cumplimiento satisfactorio se ha convertido en un desafío el tema de la fiscalización que lejos de alcanzarse sus logros han sido pocos no aplicándose controles e instrumentos adecuados por ende siendo procedimientos débiles e insuficientes.

La falta o inexistente fiscalización de las instituciones dentro de la administración pública se generan los espacios para que la corrupción se incremente y que esta se pueda enraizar con el paso de los años y con diferentes gobiernos.

5.2. Importancia del cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de

Cuentas

Dentro de la estructura de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas esta se divide en ocho capítulos los cuales a su vez se dividen en secciones y cuenta con un total de cincuenta y tres artículos, tres de estos artículos conforman las disposiciones finales. La normativa como tal tiene fecha de sanción el 14 de mayo de 2002 y su publicación en el diario oficial fue en fecha 17 de junio de 2002.

Dentro de la parte considerativa el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas se estableció la necesidad de que esta Ley pueda dotar a dicha institución de los medios adecuados para que pueda cumplir con la función como órgano de categoría superior en el control y fiscalización.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala se debe de mencionar que esta se conforma por 53 Artículos regulados en VIII Capítulos de los cuales para el estudio del tema: “Desafíos Constitucionales de control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas”, es de suma importancia analizar de forma breve.

El capítulo I sobre las normas generales se constituyen dentro del contenido del Artículo 1 al 10 en donde de forma adecuada se incluyen aspectos como la naturaleza jurídica de la Contraloría General de Cuentas en el Artículo 1 y que menciona sobre la independencia funcional, técnica, presupuestaria, financiera y administrativa esto dentro



de la importancia de los mecanismos que este puede crear en la función de fiscalización de la administración pública.

El capítulo II sobre la estructura orgánica, se establece únicamente en el contenido del Artículo 11 la cual señala la organización para la administración y funcionamiento de la Contraloría General de Cuentas, señalando para ello necesario la existencia del Contralor General de Cuentas como autoridad superior y representativa de la institución.

Dentro del contexto del Capítulo III de autoridades superiores, este se encuentra regulado dentro del contenido del Artículo 12 al 26 y en donde se señala todas las atribuciones y funciones de las autoridades como tal de la Contraloría General de Cuentas, siendo específicos en las competencias de cada uno.

El capítulo IV sobre Auditores Gubernamentales, se encuentra regulado del Artículo 27 al 31 y de forma específica señala sobre el auditor gubernamental y como este es el responsable de la supervisión, revisión, desarrollo y ejecución del trabajo de auditoría en las instituciones o personas que regula la misma Ley.

Seguidamente el Capítulo V sobre el Régimen Económico y Financiero regulado del Artículo 32 al 37, se establece lo que refiere al presupuesto, formulación de presupuesto, sobre la forma de la ejecución y aspectos como lo es la memoria de labores y control de calidad institucional.

Seguidamente en el Capítulo VI sobre el Régimen Sancionatorio contenido del Artículo 38 al 43 se señala todo lo que refiere a las distintas infracciones, sanciones, procedimientos, cobros y destino de las multas impuestas en razón de la acción de fiscalización.

El Capítulo VII sobre los Recursos Legales se establece únicamente en el Artículo 44 señalando que existen dos recursos como tal el primero contra las resoluciones del Contralor General de Cuentas que es el de Reposición y el Recurso de Revocatoria contra las resoluciones de Subcontralores, directores y jefes de dependencias de la Contraloría general de Cuentas.

Y por último el Capítulo VIII sobre las disposiciones Transitorias Derogatorias y finales contenido del Artículo 45 al 53 reguladas por las disposiciones transitorias, derogatorias y disposiciones finales.

En forma general la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece dentro de su estructura la normativa fundamental que permite la realización de la actividad fiscalizadora.

5.3. Cumplimiento de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto 27-2022

El control del gasto público sobre todo en un Estado de Derecho se refleja en la efectividad de la transparencia de la gestión pública como tal y por ende dicho pilar

fundamental fortalece las políticas públicas de todo gobierno y como tal la función y obligación del Estado de la protección de la persona y por ello la rendición de cuentas dentro de la gestión administrativa eficiente y el control gubernativo de los destinos patrimoniales para la prestación de los bienes y servicios es esencial.

En la actualidad en Guatemala la función que realizan los auditores gubernamentales tiene una gran responsabilidad sobre la forma y fondo de sus informes de auditoría, puesto que de su trabajo depende que la Contraloría General de Cuentas pueda generar resultados eficaces, eficientes, transparentes, objetivos, confiables y de calidad, de tal cuenta la evaluación de los incentivos bajo los que se trabaja actualmente es necesaria, debido a que estos pudieran estar afectando la forma en que se realizan las auditorías y se presentan los hallazgos.

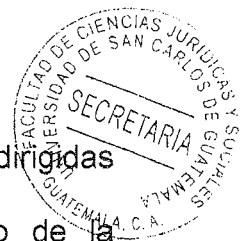
Ese control de gasto público en la actualidad no ha sido ejecutado de la mejor manera debido a distintos factores como lo es la debilidad institucional de la Contraloría General de Cuentas por falta de presupuesto o por falta de capacidad técnica ante procedimientos inadecuados lo que conlleva a facilitar distintas formas de corrupción, cuyas consecuencias son devastadoras a todo nivel, puesto que atentan contra los derechos humanos de toda una colectividad, así mismo lesiona los intereses y menoscaba el erario y con ello perjudicar al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, sin dejar de mencionar que de forma directa en cuanto a la obligación de control y fiscalización se incumple por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Pero dentro del cumplimiento del contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, es necesario mencionar aspectos relevantes a fiscalizar siendo con ello por ejemplo que se habla de que su contenido es determinar que las entidades autorizadas para otorgar este financiamiento solamente serán los bancos autorizados en Guatemala, cooperativas de vivienda y fideicomisos de vivienda, determinando como una obligación que la entidad que sea autorizada es la responsable de determinar si la persona es elegible o no y que si ésta otorga el crédito y posteriormente se determina que no era elegible, será la entidad financiera la responsable y deberá de devolver al Estado el monto que pudo subsidiar.

De igual manera otro aspecto necesario a fiscalizar es que la ley determina que el subsidio podrá ser aplicado en un tiempo máximo de diez años, partiendo del primer pago o primera amortización.

5.4. Fiscalización institucional y social para el cumplimiento de la finalidad del Decreto 27-2022

El Congreso de la República de Guatemala aprobó el contenido del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, que propone una ley de interés preferencial para facilitar el acceso a la vivienda, la cual considera como objetivo principal poder proporcionar acceso a una vivienda digna a todas las personas que actualmente no son sujetos de crédito por los montos a cubrir mensuales para la compra de vivienda, y esto por medio de una tasa preferencial por parte de las entidades bancarias.



La regulación legal que determina en la actualidad las obligaciones del Estado dirigidas al beneficio de la población guatemalteca se encuentra reguladas dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su parte dogmática que regula los derechos humanos como tal y como tal también debe de enfocarse al análisis del contenido del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.

De esa correlación de los derechos humanos y de las obligaciones del Estado en cuanto al fundamento constitucional, es que debe de realizarse en especial la fiscalización social que debe de darse al cumplimiento de su finalidad esto en razón a los altos niveles de corrupción que en la actualidad se vive en Guatemala, siendo necesario determinar que la fiscalización de la administración pública en relación a este tema es necesaria para evitar que se realicen actos de corrupción y darle con ello pleno cumplimiento a la finalidad del Decreto 27-2022.

Lo niveles de corrupción hoy en día en Guatemala es un tema de mucha relevancia en razón que esto no ha permitido que el Estado de Guatemala por medio de la administración pública cumpla con las obligaciones constitucionales que le corresponden, y en especial en cuanto a la dignidad y bienestar que debe de cumplirse por medio de la misma legislación y que otorga beneficios como lo contenido en el Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.

En una dinámica general se puede señalar que la vigencia del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, y la ineficacia institucional provocan altos niveles de corrupción violentándose los derechos a la seguridad, bienestar y dignidad de los ciudadanos guatemaltecos, no proporcionándose adecuadamente los niveles de acceso a una vivienda digna a todas las personas que actualmente no tienen acceso a la misma, siendo víctimas de falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al bienestar común.

Por ello, es necesario que dentro de la fiscalización que debe darse por parte de la Contraloría General de Cuentas, se deben de considerar todos los aspectos sobre los cuales recae una obligación del ciudadano que está siendo beneficiado con el programa y como en forma institucional se perciben con los mismos como lo es los cobros de impuestos como el Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR), así como los pagos municipales por el Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI) y el pago de licencias de construcción.

En un principio debe de entenderse que la Contraloría General de Cuentas es una institución de tipo técnico que tiene como función principal y constitucional fiscalizar al sector público no financiero, así como aquellas personas o entidades que por delegación del Estado que de manera alguna reciben, invierten o administran fondos públicos gozando para ello de independencia funcional, técnica y administrativa.

Dentro de una función fiscalizadora es la de mayor jerarquía a nivel institucional y de la cual depende el Estado para garantizar el correcto uso de los recursos del erario nacional.

Los desafíos que conlleva el control y la fiscalización de los recursos del Estado por parte de la Contraloría General de Cuentas se deben de promover una serie de cambios estructurales que permitan la búsqueda ideal de cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, calidad y confiabilidad y de lo cual depende del desarrollo de una serie de herramientas objetivas por parte de los mismos auditores gubernamentales, tanto desarrollando evaluaciones claras del trabajo que en la actualidad se desarrolla como de los procesos o mecanismos de auditoria para el control y fiscalización de una forma general.

Para un adecuado control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas debe de señalarse la necesidad de existencia de herramientas simples e imparciales, y de dominio público.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema detectado radica en la falta de respeto a los derechos humanos para la población y la falta de cumplimiento de obligaciones por parte del Estado de Guatemala, especialmente a lo que se refiere al derecho a seguridad, bienestar y dignidad de la persona y al contenido del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social y su relación en materia de ingresos por medio del cobro de impuestos y en especial de los mecanismos o formas de inspección que deben de establecerse dentro de las instituciones y la sociedad en cumplimiento de dicha normativa.

La base legal para determinar la falta de respeto de los derechos humanos se determina por medio del contenido de la parte orgánica de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece las funciones que deben de cumplirse en especial por instituciones como es la Contraloría General de Cuentas para la fiscalización de los recursos que se utilicen para cumplir con el Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.

El problema planteado se puede resolver por medio del fortalecimiento institucional de la Contraloría General de Cuentas para el cumplimiento del control y la fiscalización de los recursos del Estado, debiéndose por parte de dicha institución determinar los mecanismos idóneos para fiscalizar el cumplimiento del contenido de la Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social.



ANEXO

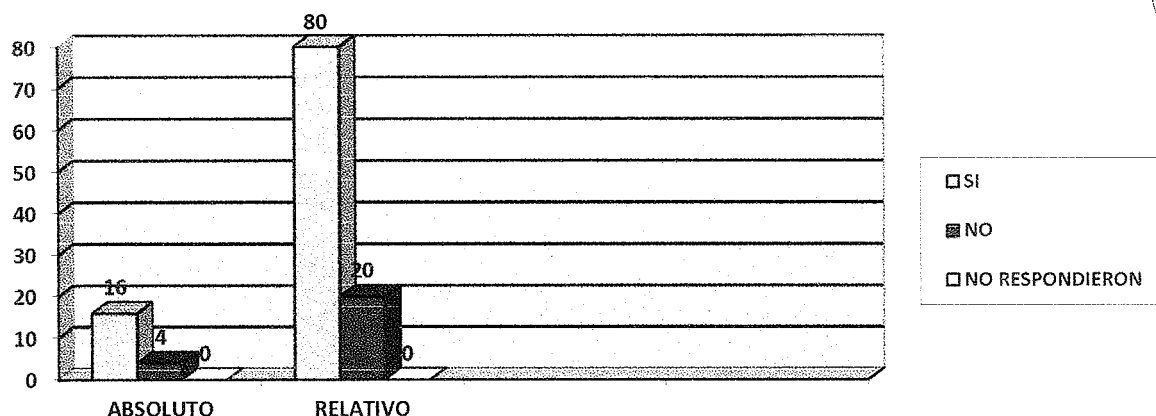
Resultado de trabajo de campo

Dentro de este estudio de campo se consideró que la corrupción produce efectos negativos para la población guatemalteca sobre todo en cuanto al cumplimiento que debe de dársele a las obligaciones constitucionales del Estado. Dentro de las entrevistas de campo se trabajó con una muestra de veinte personas que se realizaron a profesionales y estudiantes de la carrera de Abogado y Notario, obteniéndose los resultados siguientes:

1. ¿Conoce usted los beneficios que otorga el Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social para la población que no tiene acceso a una vivienda digna?

Se obtuvo el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	04	20%
NO RESPONDIERON	00	00%
TOTALES	20	100%

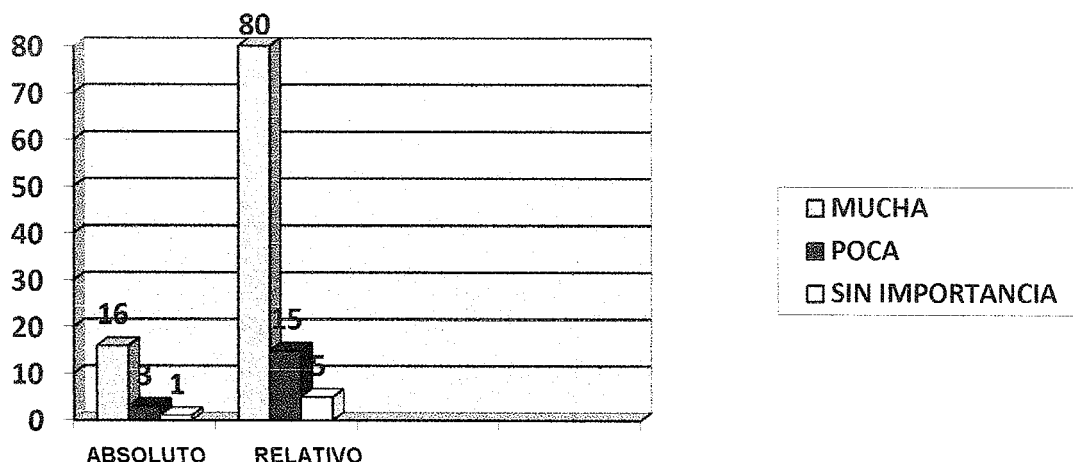


Interpretación. De la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 16 de ellas que representan el 80% de la muestra indicaron que si conoce los beneficios que otorga el Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social para la población que no tiene acceso a una vivienda digna; 04 de ellas que representan el 20% restante de la muestra indicaron que no conocen los beneficios en forma específica en virtud de la poca publicidad que se ha realizado sobre su contenido.

2. ¿Considera usted que en la actualidad existen altos niveles de corrupción que pueden afectar el cumplimiento del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social?

Se obtuvo el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	03	15%
NO RESPONDIO	01	05%
TOTALES	20	100%

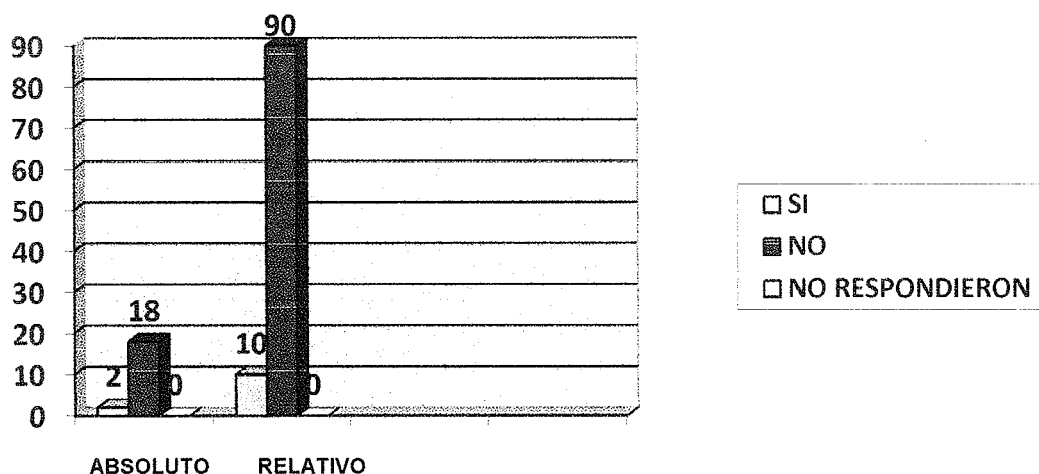


Interpretación. De la población encuestada de 20 personas profesionales que representan el 100% de la muestra; 16 de ellas que representan el 80% indicaron que en la actualidad existen altos niveles de corrupción que pueden afectar el cumplimiento del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social; 03 personas más que representan el 15% de la muestra indicaron que no y 01 persona más que complementa el 5% restante de la muestra no respondió.

- ¿Considera usted que por parte de la Contraloría General de Cuentas hoy en día se realiza un adecuado trabajo de fiscalización de la administración pública y del erario nacional?

Se obtuvo el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	02	10%
NO	18	90%
NO RESPONDIERON	00	00%
TOTALES	20	100%

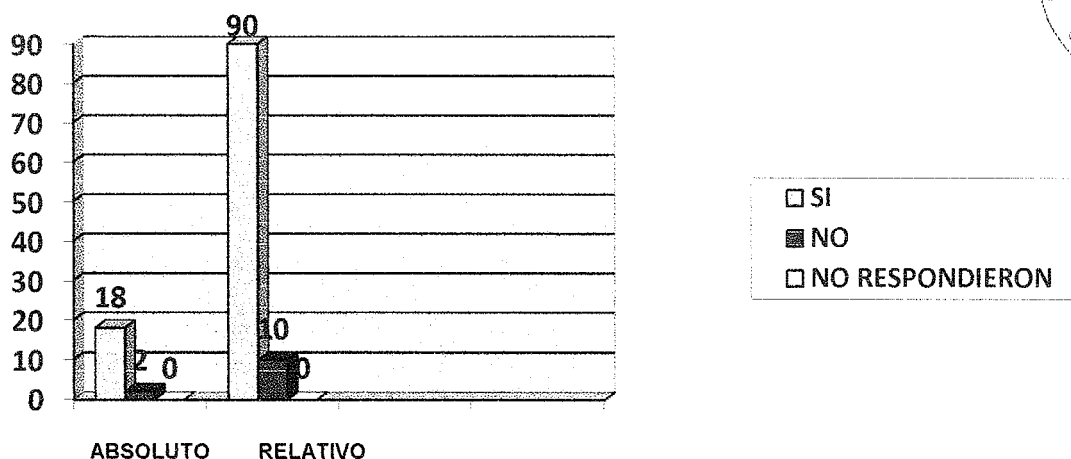


Interpretación. De la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 2 de ellas que representan el 10% indicaron que por parte de la Contraloría General de Cuentas hoy en día se realiza un adecuado trabajo de fiscalización de la administración pública y del erario nacional y 18 personas más que representan el 90% que completan la muestra indicaron que no es así.

4. ¿Considera que es necesario que la Contraloría General de Cuentas sea fortalecida con recurso humano idóneo y financiero para atender de manera específica la fiscalización institucional en razón del contenido del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social?

Se obtuvo el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	02	10%
NO RESPONDIERON	00	00%
TOTALES	20	100%

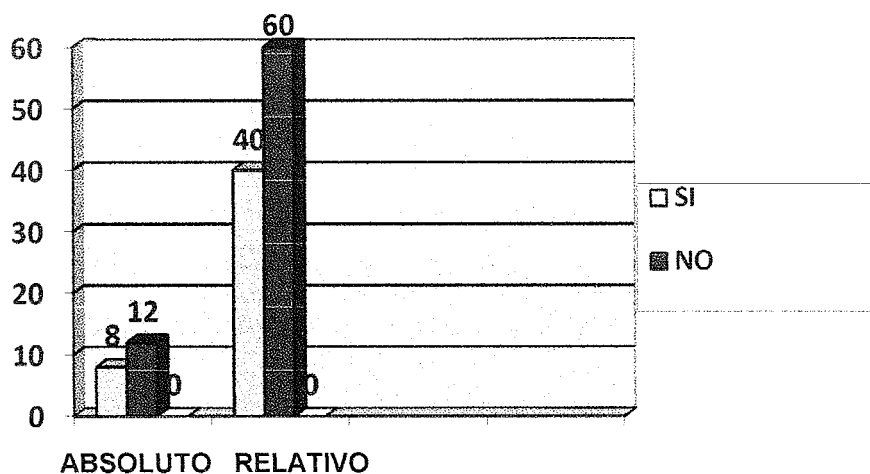


Interpretación. De la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 18 de ellas que representan el 90% indicaron que es necesario que la Contraloría General de Cuentas sea fortalecida con recurso humano idóneo y financiero para atender de manera específica la fiscalización y 02 personas más que representan el 10% que completan la muestra indicaron que no es así.

5. ¿Considera que la vigencia del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, y la ineficacia institucional provocan altos niveles de corrupción violentándose los derechos a la seguridad, bienestar y dignidad de los ciudadanos guatemaltecos, no proporcionándose adecuadamente los niveles de acceso a una vivienda digna a todas las personas que actualmente no tienen acceso a la misma, siendo víctimas de falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al bienestar común?

Se obtuvo el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	08	40%
NO	12	60%
NO RESPONDIERON	00	00%
TOTALES	20	100%



Interpretación. De la población encuestada de 20 personas que representan el 100% de la muestra; 15 de ellas que representan el 75% indicaron que la vigencia del Decreto 27-2022, Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, y la ineficacia institucional provocan altos niveles de corrupción, violentándose los derechos a la seguridad, bienestar y dignidad de los ciudadanos guatemaltecos, no proporcionándose adecuadamente los niveles de acceso a una vivienda digna a todas las personas que actualmente no tienen acceso a la misma, siendo víctimas de falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al bienestar común y 5 personas más que representan el 25% que completan la muestra indicaron que no.



BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO PINTO, María del socorro. **Análisis de la personalidad jurídica en el derecho civil guatemalteco.** Tesis Licenciatura Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003.
- AGUIRRE BARRERA Miriam Judith. **La necesidad de desconcentrar la administración pública centralizada en las gobernaciones departamentales en Guatemala.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, (s.e.), 2009.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **“Derecho a la Seguridad Personal.** Centro de Documentación y Biblioteca Gonzalo Menéndez de la Riva. Revista No. 22. (s.e.), Guatemala, 1994
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Guatemala: Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. 2003
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo parte especial.** Guatemala: Ed. Orión. 2005
- CARRILLO CASTRO, Alejandro. **Metodología para el Estudio del funcionamiento y reforma de la administración pública.** México: Ed. Porrúa. 1988
- CARRUITERO LECCA, Francisco. **Manual de Derechos Humanos,** Delimitación conceptual de los derechos humanos. Perú: (s.e.), 2002
- CONCILIO VATICANO II, **Constitución Pastoral Gaudium et Spes: sobre la Iglesia en el mundo moderno.** Colombia, Ed. Paulinas, 1985.
- CHOCANO NUÑEZ, Percy. **Derecho Probatorio y Derechos Humanos,** IDEMSA, Perú: (s.e.), 2008
- ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma. 1990.
- FUENTES DESTARAC, Mario. **Corrupción primer informe comisión del combate a la corrupción del sector justicia.** Guatemala, (s.e.), 2002-2003.
- GARCIA TOMA, Víctor; **Los Derechos Fundamentales del Perú,** Lima Perú, Editorial Jurista Editores, 2008.
- GORDILLO, Agustín. **Derecho administrativo,** parte general. Buenos Aires Argentina, Fundación de Derecho Administrativo. 1998



JUAN PABLO II, **¡Levantaos! ¡Vamos!** Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina, 2004.

MARTINEZ GALVEZ, Arturo. **Derechos humanos y el procurador de los derechos humanos.** Procurador adjunto de los Derechos Humanos. Guatemala: Centro Editorial Vile, mayo 1990.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Manual de aplicación para la calificación de violaciones a los derechos Humanos.** Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, (s.e.), 2005.

NOGUERA ALCALÁ, Humberto. **Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales.** Universidad Nacional Autónoma de México. (s.e.), 2003

NOVOA MONREAL, Eduardo, **El Derecho como Obstáculo al Cambio Social,** México, Siglo XXI Editores, 1975.

PACHECO GÓMEZ, Máximo, **Teoría del Derecho,** Chile, Ed. Jurídica, 1984.

RAMÍREZ GARCÍA, Luis Rodolfo. **Adecuación de la legislación penal de Guatemala a la Convención Interamericana contra la Corrupción.** Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. (s.e.), 2001

REYES PONCE, Agustín. **Administración de empresas teoría y práctica,** (Primera Parte) México: Ed. Lumusa. 1980

ROJINA VILLEGAS, Rafael. **Compendio de derecho civil.** México: Ed. Porrúa S. A. 1989.

RODRÍGUEZ ALDAMA, Lezlie Bethzabé. **El servicio civil en Guatemala y la imperiosa necesidad de la emisión de una nueva Ley de Servicio Civil.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. (s.e.), 2015

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, José Juan. **La administración pública como ciencia: su objeto y estudio.** México, México: Instituto de Administración Pública del Estado de México. (s.e.), 2011

SÁNCHEZ GIRÓN, Edgar Guillermo. **El abuso en el uso de la personería jurídica en la constitución de sociedades anónimas, sus efectos.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. (s.e.), 2007.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL: **Guía de lenguaje claro sobre la lucha anticorrupción.** Berlín, Alemania. Transparency International. 2009.

VASAK, KAREL, **Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos.** Vol. III Editor General Serbal, Unesco. 1984.

Legislación:



Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993.
Reformada por Acuerdo Legislativo N° 18-93 del 17 de noviembre de 1993. Edit.
Jiménez & Ayala, Guatemala, 1990.

Ley del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto No. 52-86 reformado por el
Decreto No. 32-87

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, ratificado por el Congreso de la
República de Guatemala, Decreto 6-78, 1978.

Declaración Universal Sobre Derechos Humanos, vigente en Guatemala, desde el
18 de Julio de 1978.

Ley de Interés Preferencial para Facilitar el Acceso a la Vivienda Social, Decreto
27-2022 del Congreso de la República de Guatemala.